



Imagen generada con Bing

LA ALEVOSÍA COMO AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

MALICE AS AN AGGRAVATING
FACTOR IN CRIMINAL LIABILITY

DESCRIPCIÓN BREVE

Actualmente, el derecho penal contempla diversas circunstancias modificativas de la responsabilidad, entre las cuales destacan aquellas que agravan la pena impuesta al autor del delito, entre ellas, la alevosía se presenta como un factor agravante de particular importancia debido a su conexión con la manera en que se lleva a cabo el delito y el significativo rechazo social que provoca.

INVESTIGADORES

Víctor Manuel de Alba Delgado
Estudiante de la Licenciatura en
Derecho FACDYC- UANL
Paola Stephania Muñiz Lupian
Investigador FACDYC-UANL.

La alevosía como agravante de la responsabilidad penal

(Malice as an aggravating factor in criminal liability)

Víctor Manuel de Alba Delgado

Estudiante de la Licenciatura en Derecho FACDYC-UANL

Paola Stephania Muñiz Lupian

Investigador FACDYC-UANL

Resumen: En el sistema penal mexicano establecer la culpabilidad no se fundamenta únicamente en la realización de un acto típico, ilícito y culpable, sino que también considera los factores que envuelven el comportamiento delictivo. Una de estas consideraciones es la alevosía, que actúa como un factor agravante y demuestra un nivel superior de peligrosidad del autor, impactando de manera directa en la fijación de la sanción.

Palabras claves: Responsabilidad penal, alevosía, típica, antijurídica, culpable, lícita, sanción, premeditado

Abstract: In the Mexican criminal justice system, establishing guilt is not based solely on the commission of a typical, unlawful, and culpable act, but also considers the factors surrounding the criminal behavior. One of these considerations is treachery, which acts as an aggravating factor and demonstrates a higher level of dangerousness on the part of the perpetrator, directly impacting the imposition of the penalty.

Keywords: Criminal liability, treachery, typical, unlawful, guilty, illicit sanction, premeditated

Introducción

En el campo del derecho penal, examinar las condiciones presentes al llevar a cabo un delito es un aspecto esencial para evaluar la seriedad del comportamiento y, en consecuencia, la pena que se debe aplicar, entre estas condiciones, se hallan aquellas que incrementan la responsabilidad penal del delincuente, evidenciando un nivel superior de peligrosidad en su conducta. La alevosía, considerada por la normativa penal mexicana como una de las agravantes más significativas, ilustra claramente cómo la manera en que se ejecuta un crimen puede influir de manera directa en la determinación de la sanción.

El análisis de la alevosía como una agravante tiene especial importancia no solo desde un enfoque teórico, sino también en su aplicación práctica, ya que su incorporación en los códigos penales pretende imponer castigos más severos en aquellas acciones en las cuales el agresor actúa con seguridad, es decir, en circunstancias que aseguran el éxito del delito y disminuyen notablemente las oportunidades de defensa de la víctima, dicha situación, que se presenta con frecuencia en crímenes contra la vida o la integridad física, denota un mayor nivel de

preparación, ingenio o abuso de ventaja por parte del atacante.

Definición y origen etimológico

En la doctrina penal contemporánea; la alevosía se describe como la situación en la que el autor del delito lleva a cabo el crimen garantizando su ejecución sin poner en peligro su integridad y anulando cualquier oportunidad de defensa por parte de la víctima, este tipo de agravante resalta no solo el perjuicio infligido, sino también la manera premeditada o ruin en que se realizó el acto delictivo, en cuanto su origen etimológico que según *Sánchez Mora* deriva de la palabra sajona “laeva” cuyo significado es “traidor”, reforzando su objetivo de impedir la legítima defensa de la víctima. (Mora, 2010).

Barbadillo la define como el: “aprovechamiento de una especial situación de desamparo de la víctima” (*Moreno, 2020*).

Con esta definición anterior se refuerza la noción de que la alevosía no es únicamente un aspecto secundario del delito, sino que constituye un componente cualitativo que intensifica la transgresión debido a su naturaleza particularmente maliciosa. En esencia, surge una intención de superioridad que el autor del ataque busca

o utiliza, lo cual infringe de manera directa los principios de igualdad en los procesos judiciales y la integridad de las personas, creando una carga legal y moral más significativa al valorar el delito cometido. Desde esta perspectiva, la alevosía no solo elimina la capacidad de defensa de la víctima, sino que también revela una elección deliberada y maliciosa del momento, medio y contexto más favorable para llevar a cabo el acto ilícito, lo que se alinea perfectamente con la perspectiva de Barbadillo sobre el abuso de la vulnerabilidad. No es suficiente con que la víctima se encuentre en una posición de desamparo: es necesario demostrar que el autor del delito era consciente de esa indefensión y actuó precisamente por esta razón o basándose en ella.

Elementos constitutivos

Para que la alevosía pueda ser considerada de manera legal como un agravante en la responsabilidad penal, es fundamental que se presenten ciertos elementos esenciales, los cuales han sido establecidos por las resoluciones nacionales e internacionales. Estos componentes no solo ayudan a diferenciar la alevosía de otras figuras

similares como la premeditación o la ventaja, sino que también aseguran su correcta aplicación en el contexto del principio de legalidad y culpabilidad.

En términos generales, los elementos que conforman la alevosía se dividen en dos amplias categorías: una objetiva¹, que se refiere a las circunstancias materiales del delito y a la vulnerabilidad de la víctima, y una subjetiva², que está relacionada con la intención del perpetrador de beneficiarse de esa situación para llevar a cabo el crimen con pleno conocimiento de su ventaja. El primer elemento objetivo de la alevosía es "la garantía de un desenlace perjudicial sin peligro para el infractor", lo que significa que quien comete el delito lleva a cabo el acto de tal forma que asegura su éxito sin ponerse en riesgo alguno, esto implica que el autor ha eliminado o anulado cualquier posibilidad de que la víctima pueda reaccionar, defenderse o escapar, dejándola en una situación de completa desprotección; es importante agregar que dicho elemento es crucial para distinguir la alevosía de otras modalidades delictivas, donde puede haber confrontación, peligro o incluso resistencia. En este contexto, la alevosía es

¹ Elemento objetivo. El *modus operandi* del autor debe buscar provocar la indefensión de la víctima (Rodríguez, 2023)

² Elemento subjetivo. Que el culpable actúe con dolo. (Rodríguez, 2023)

comúnmente observada en asesinatos o agresiones que ocurren comúnmente de forma inesperada, engañosa o a través de emboscadas, aprovechando circunstancias como el sueño, la inconsciencia, la confianza previa entre la víctima y el agresor, o el uso de disfraces y camuflajes, pues la constante es la existencia de una ventaja que el agresor ha creado o utilizado de manera intencionada para llevar a cabo el acto sin correr ningún riesgo.

A esto Nuñez comenta: “El autor mata con alevosía si preordena su conducta para matar sin peligro para su persona, proveniente de la reacción de la víctima o de un tercero” (Nuñez, 1972). Desde mi punto de vista, esta idea refuerza la creencia de que la alevosía no se puede entender solo a través de deducciones, pues necesario probar que existió una intención clara de posicionarse en un estado de control total, donde el delincuente comete de forma eficaz el delito con una confianza prácticamente inquebrantable, imposibilitando cualquier oposición, este aspecto destaca no solo el crimen en sí, sino también la mentalidad desde la cual fue planeado, lo que eleva su

culpabilidad penal.

El segundo elemento, también objetivo, es "la imposibilidad real de defensa por parte de la víctima", lo que significa que no existe ninguna opción razonable para que la víctima defienda su integridad o reaccione, así, la indefensión debe ser concreta y efectiva, no meramente potencial, es decir, no es suficiente con que la víctima no haya intentado defenderse³, sino que se debe demostrar que no podía hacerlo dadas las circunstancias del ataque.

El tercer elemento, de carácter subjetivo, es "el conocimiento y la explotación de esta situación por parte del agresor", lo que implica que quien comete el delito tiene plena conciencia del estado de indefensión de la víctima y actúa intencionadamente para aprovechar dicha condición para facilitar la perpetración del delito, este conocimiento y aprovechamiento son lo que diferencian la alevosía de situaciones en las que la ventaja surge de forma fortuita o accidental, sin que el autor haya colaborado en crear o sacar provecho de dicha situación.

El cuarto elemento subjetivo es "la

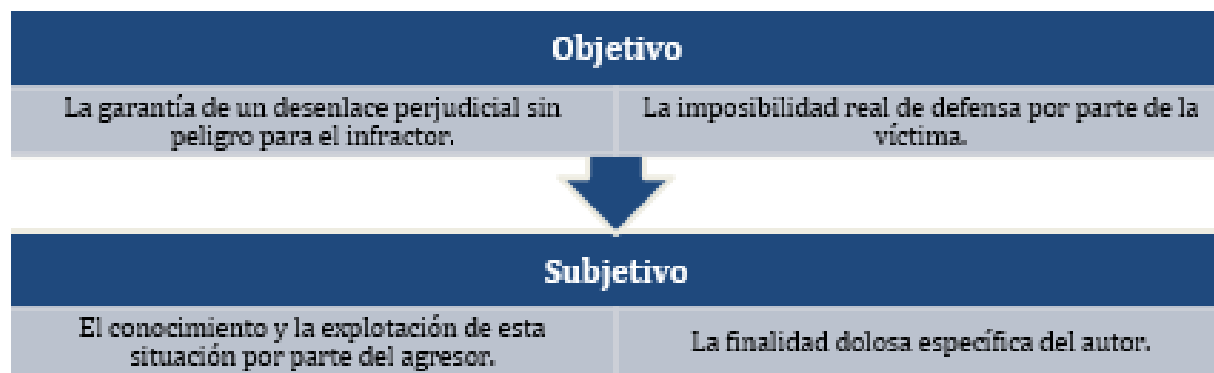
³ La imposibilidad de la defensa existe, al igual que, en los medios particularmente peligrosos, pero mientras que en éstos esa imposibilidad (o mayor dificultad) está implícita en la propia naturaleza del

medio, en los medios insidiosos la mayor peligrosidad se origina en la naturaleza oculta (Álamo, 2021).

finalidad dolosa específica del autor", que no solo busca perpetrar el delito, sino también asegurar su realización y evitar cualquier eventualidad que pueda frustrarlo, esto va más allá del simple conocimiento y explotación de la situación de indefensión de la víctima: implica una decisión consciente, fría y calculada para llevar a cabo el acto delictivo en las circunstancias más favorables para el agresor, no solo por comodidad, sino como una estrategia destinada a garantizar el resultado que desea. Este elemento

destaca la intención específica de aprovechar la vulnerabilidad de la persona afectada⁴ como método para cometer el crimen de manera segura, frecuentemente con un desdén total hacia la vida, la integridad o la dignidad de las personas. Los tribunales lo han reconocido en situaciones donde el comportamiento del atacante demuestra no solo una ventaja, sino también una postura especialmente despreciable, temerosa o insensible ante el sufrimiento de la víctima, lo que acentúa la seriedad del acto.

Figura 1. Elementos constitutivos de la alevosía



Fuente: Elaboración propia

⁴ Características de una persona o grupo y su situación, que influyen en su capacidad de

anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza (Rivera, 2012)

Diferencias con la premeditación.

Es habitual que en el ámbito legal se confundan los conceptos de alevosía y premeditación, lo que ha provocado numerosos debates en la doctrina y la jurisprudencia, aunque ambas son consideradas agravantes y tienen un origen común en la reflexión sobre el acto delictivo, presentan diferencias significativas en varios puntos clave.

La premeditación⁵ significa que la persona ha considerado y decidido realizar el delito con el tiempo suficiente para proceder con total lucidez y desapasionamiento.

Ante esto se ha comentado que: “El análisis de la premeditación proporciona información sobre la personalidad, la moralidad y la peligrosidad del actor del hecho, factores que debieran ser considerados durante la etapa preparatoria para la tipificación adecuada” (Gerke, 2014). Con esto, se hace evidente que la premeditación se enfoca principalmente en el razonamiento que precede al crimen, en otras palabras, el perpetrador ha tenido la ocasión de considerar su decisión de delinquir con calma y sin reacciones impulsivas, lo que refleja una intención deliberada y libre de cualquier impulso pasajero o respuesta emocional, de este modo, la premeditación no depende de cómo se lleva a cabo el acto, sino del tiempo y la profundidad del pensamiento

que lo antecede.

Por otro lado, la alevosía no se define por la cantidad de reflexión invertida en el delito, sino por la manera en que se realiza, garantizando que la víctima no tenga forma de defenderse y que el atacante esté fuera de peligro, es posible que un crimen se cometa con alevosía sin requerir un pensamiento prolongado. Por ejemplo, si alguien asalta de manera inesperada a una persona que está dormida, se puede considerar que existe alevosía por la incapacidad de la víctima para defenderse, aunque no se haya premeditado si no se tenía un plan previamente.

Se ha hecho una distinción importante al respecto: “La premeditación es agravante de ciertos delitos por la cual la intención criminal es madurada durante tiempo. Implica la anterioridad de la intención y también la persistencia hasta la realización del acto. La alevosía es la realización de un comportamiento delictivo, empleando medios apropiados para asegurar su ejecución” (Rueda, 2020).

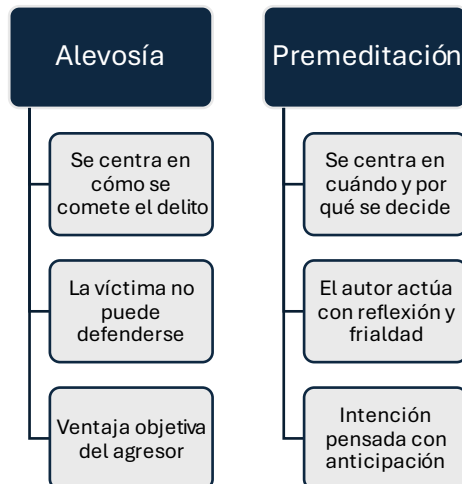
Desde mi punto de vista, esta diferencia es fundamental para prevenir confusiones en la aplicación de la ley penal, ya que ambas agravantes se basan en fundamentos distintos: la premeditación se refiere a la cantidad de reflexión y al desprecio emocional al planear un delito, mientras que la alevosía se centra en

⁵ Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer

(Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

la ventaja concreta que tiene el agresor al perpetrarlo.

Figura 2. Diferencias clave entre alevosía y premeditación.



Fuente: elaboración propia

Casos concretos

El estudio de casos es esencial para entender la manera en que se presenta la alevosía en situaciones auténticas, ya que posibilita ver de manera práctica la implementación de los elementos que se analizaron antes.

Primero, se encuentra el caso del feminicidio de Ingrid Escamilla⁶ en la Ciudad de México el 8 de febrero de 2020, un evento que conmovió a la sociedad mexicana. Su pareja la atacó con un arma blanca mientras ella estaba en una

situación de desventaja en su casa, los peritajes indican que la víctima no tuvo forma de defenderse.

El atacante sabía perfectamente que la joven no podría oponerse, lo que llevó al juez a evaluar que existió alevosía en la forma en que se llevó a cabo el crimen; la brutalidad del acto, junto con la ausencia de cualquier peligro para el agresor al momento de realizarlo, refuerzan esta clasificación legal; posteriormente a este lamentable suceso la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promovió

⁶ Ingrid fue asesinada por su pareja sentimental, Erick Francisco N., quien la golpeó y la apuñaló varias veces; la policía encontró su cuerpo desnudo

y mutilado en un departamento de la colonia de Cuauhtémoc (CEDH Sinaloa, 2020)

una iniciativa que buscaba proteger la dignidad a las víctimas de feminicidio cuya iniciativa fue promulgada y se le conoce como la “Ley Ingrid”⁷.

El segundo caso es el feminicidio de Mara Castillo⁸ en 2017. que tras ingresar a un auto de la plataforma Cabify, el chofer, que tenía la responsabilidad de llevarla a su destino de manera segura, alteró la trayectoria y utilizó la oportunidad para agredirla, ella estaba bajo la influencia del alcohol y se sentía segura en un servicio que debería ser confiable, lo que la hizo totalmente susceptible; ante esto los jueces determinaron que existió alevosía debido a la relación de confianza y a la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la afectada.

El tercer caso es la “Matanza de San Fernando”⁹ en el año 2010 en Tamaulipas. En este ataque, el grupo criminal Los Zetas acabó con la vida de 72 migrantes de diversos orígenes, los agresores se encontraron en una posición de completo

dominio, controlando a las víctimas con pistolas y ejecutadas sin que tuvieran oportunidad de defenderse. La alevosía es clara debido al uso excesivo de violencia hacia individuos sin armas y capturados.

Con todos los casos anteriormente mencionados se hace evidente que la alevosía no es un concepto distante, sino un factor agravante profundamente enraizado en la realidad social,

que ilustra la cobardía y la crueldad con que se perpetran ciertos delitos, ya que estos casos evidencian que los agresores no solo pretenden infligir daño, sino que lo hacen de manera premeditada, aprovechándose de situaciones donde tienen una ventaja o en la completa vulnerabilidad de sus víctimas, eliminando cualquier opción de defensa.

En el caso de Ingrid Escamilla, la alevosía se presentó en el entorno privado del hogar, un sitio que debería ofrecer seguridad, el atacante utilizó su cercanía y la desventaja física de Ingrid para llevar a

⁷ En principio, habrá que precisar, que no es una ley como tal, sino que son un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar la exposición de las personas ante los medios para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas (CEDH Sinaloa, 2020).

⁸ Mara Fernanda Castilla desapareció el pasado 8 de septiembre, cuando se dirigía a su casa haciendo uso de un servicio de transporte privado, y su

cuerpo sin vida y con señales de violencia sexual fue hallado por las autoridades el día 15, siete días después de la desaparición (ONU, 2017).

⁹ El 22 de agosto de 2010 se presentó la primera Masacre de San Fernando, mejor conocida fuera de México como Masacre de Tamaulipas, aunque en ese estado se han cometido otros asesinatos masivos. El crimen fue cometido por el cartel de Los Zetas entre el 22 y 23 de agosto de 2010 en el ejido de El Huizachal, municipio tamaulipeco de San Fernando (Delgadillo, 2025).

cabo el asalto sin temor a consecuencias, esta circunstancia no solo pone de relieve el abuso de la fuerza, sino también el uso de una conexión emocional como un medio de control, ya que el impacto fue tan significativo que impulsó una modificación legal, la “Ley Ingrid”, evidenciando que el sistema jurídico no puede permanecer inactivo ante tales atrocidades.

En el feminicidio de Mara Castilla, el agresor convirtió un servicio de transporte en un ambiente amenazante, traicionando la confianza que se le había otorgado; en este contexto, la alevosía no solo proviene de la situación física de la víctima, sino del engaño y manipulación del entorno, lo que exagera aún más la naturaleza delictiva de la acción.

De igual manera, la masacre de San Fernando representa la forma más violenta y sistemática de alevosía: el uso de armas contra personas indefensas, la privación de libertad de antemano y la naturaleza colectiva del asesinato; es un ejemplo devastador de cómo la alevosía se transforma en una herramienta de control,

característica de la criminalidad organizada.

En definitiva, estos casos específicos muestran que la alevosía no es meramente un factor técnico agravante, sino una categoría que permite a la justicia evaluar la gravedad moral y social del delito.

La alevosía en el derecho penal mexicano.

La alevosía está contemplada en el artículo 318 del “Código Penal Federal”¹⁰ como parte de los delitos contra la vida y la integridad corporal, mencionando lo siguiente: “La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer” (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Es importante señalar que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los tribunales colegiados, la alevosía debe ser demostrada con claridad, evitando suposiciones o generalizaciones. No es

¹⁰ Adicionalmente en el artículo 319 se añade: “Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta

debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza” (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

suficiente que el acto haya resultado en una muerte; es necesario probar que el autor planificó o utilizó la situación de manera activa para desarmar la defensa de la víctima y eliminar por completo el riesgo para sí mismo.

Por otro lado, se ha señalado que solo la ventaja física o numérica no es suficiente para considerar la alevosía, a menos que venga acompañada de una táctica intencionada para asegurar la indefensión; en este contexto, el derecho penal mexicano ha progresado hacia una interpretación más restrictiva de la alevosía, respetando el principio de legalidad y garantizando el debido proceso penal.

Lo anterior se justifica mediante una tesis¹¹ de tipo aislada proveniente de un tribunal colegiado de circuito mencionando: “En un proceso penal se dictó sentencia contra una persona, en la que se le condenó por el delito de homicidio calificado, por alevosía; sin embargo, de las pruebas desahogadas se

observó que la víctima logró defenderse ante el ataque, mediante el uso de un arma de fuego e, incluso, hirió a uno de sus agresores” (SCJN, 2024)

Con dicha tesis, se evidencia que la mera presencia de una ventaja o la consecuencia definitiva no son suficientes para comprobar la alevosía; es crucial demostrar la intención consciente de eliminar cualquier defensa que la víctima pudiera tener.

Sin embargo, este concepto sigue siendo objeto de debate en la doctrina nacional, especialmente en relación con su diferenciación de otras circunstancias agravantes en la responsabilidad penal, así como también en su aplicación en contextos de violencia estructural, como en casos de feminicidio, violencia doméstica o crímenes de odio, donde la condición de indefensión puede ser más compleja y estructural que simplemente táctica, pues son los casos más comunes donde la alevosía se hace presente en nuestro país.

¹¹ Del citado precepto se observa que la alevosía es aquella situación en la que se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a que logre defenderse, ni a evitar el mal que se le pretende hacer. Es decir, mediante el uso de la sorpresa se priva a la víctima de cualquier oportunidad de mostrar resistencia o de defenderse ante el ataque. Por tanto, si se demuestra que la

víctima del delito de homicidio, instantes antes de ser privada de la vida, logró defenderse ante el ataque con un arma de fuego e, incluso, hirió a uno de sus agresores, no se puede configurar la calificativa de alevosía, porque ésta exige nula capacidad de defensa. Por tanto, si el Ministerio Público no señala en la acusación la existencia de otra calificativa, debe considerarse un homicidio simple (SCJN, 2024).

Conclusión

La alevosía se considera una de las agravantes más severas en el ámbito del derecho penal en México, ya que envuelve no solamente la realización de un delito, sino que se lleva a cabo en circunstancias que son especialmente crueles, desleales y ventajosas, al examinar sus elementos subjetivos y objetivos, así como su diferenciación respecto a conceptos como la premeditación, se hace evidente que su aplicación no debe ser tomada a la ligera ni asumida en todos los crímenes violentos.

Los ejemplos concretos presentados ayudan a comprender que la alevosía va más allá de la teoría legal y tiene un efecto directo en la vida de las víctimas y en la evaluación judicial de los eventos. Además, el enfoque de la Suprema Corte de Justicia y de los tribunales mexicanos enfatiza la necesidad de demostrar esta agravante con evidencia sólida y no con conjeturas.

Desde mi perspectiva, investigar la alevosía no solo facilita una mejor comprensión del funcionamiento del sistema penal, sino que también invita a reflexionar sobre la relevancia de proteger a las víctimas y de impartir justicia de manera objetiva, garantizando que cada

condena se base en un análisis legal riguroso y humano.

Referencias

- Álamo, M. A. (2021). *La Alevosía en la Actualidad: Estudio Jurídico-Histórico y de Política Legislativa*. ESDUVA.
- Delgadillo A.L. (2025). *Masacre de San Fernando, Tamaulipas Masacre de los 72 migrantes*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión . (2024). *Código Penal Federal*. H. Congreso de la Unión.
- CEDH Sinaloa. (2020). *Ley Ingrid*. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.
- Gerke, G. B. (2014). *La Premeditación desde la perspectiva psicológica* . (Universidad Konstanz de Alemania.
- Mora, F. J. (2010). *Fundamento y Naturaleza de la Alevosía: Conversión de Homicidio a Asesinato*. Repositorio Institucional.
- Moreno, R. B. (2020). *Análisis del concepto de alevosía a la vista de la modificación del delito de*

- asesinato y la introducción de la prisión permanente revisable.* Comillas.
- Núñez, R. C. (1972). *Manual de derecho penal: parte general.* Lerner.
- ONU. (2017). *ONU Mujeres y ONU-DH condenan el feminicidio de Mara Castilla.* Organización de las Naciones Unidas.
- Rivera, N. R. (2012). *La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo.* Investigaciones geográficas.
- Rodríguez, G. V. (2023). *La alevosía como circunstancia agravante en Derecho Penal.* GV.
- Rueda, A. D. (2020). *Premeditación y alevosía .* La comarca.
- SCJN. (2024). *ALEVOSÍA. NO SE ACTUALIZA ESTA CALIFICATIVA EN EL DELITO DE HOMICIDIO CUANDO LA VÍCTIMA LOGRÓ DEFENDERSE DEL ATAQUE MEDIANTE EL USO DE UN ARMA DE FUEGO E, INCLUSO, HIRIÓ A UNO DE SUS AGRESORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).* Buscador Jurídico .